DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 6173 / 2019

Asunción, 26 de abril de 2019

Señor
Jesús Jhust Daniel Leguizamón, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico
PRESENTE:

REF.: ID N° 355429 – Adjudicación. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL TECHO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el informe complementario fue emitido el 12/03/2019, sin embargo, hacen mención a la nota DNCP/DNC n° 5886 del 23/04/2019.
2. Recordamos a la convocante que todo informe emitido posterior a la Resolución de Adjudicación debe contar con una resolución que apruebe el contenido del mismo.
3. Indicamos a la convocante que el informe de evaluación sí sufrió modificaciones sustanciales considerando la disminución del monto máximo adjudicado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Ana Centurión
Coordinadora de Normas

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc